



DEMANDA EJECUTIVA **Inadmitida**
DEMANDANTE: PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALA
DEMANDADO: JULIAN ALBERTO OSORIO RINCON
AUTO: 191

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ulloa Valle, Agosto veintiuno (21) del año dos mil veinte (2020)

Se recepciona la presente demanda **EJECUTIVA**, incoada a través de apoderado judicial, por la **PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALA** Representada por la señora **DIANA MILENA SALGUERO**, contra el señor **JULIAN ALBERTO OSORIO RINCÓN**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cartago Valle.

De entrada ha de indicarse que la demanda ha de inadmitirse en razón a lo siguiente:

- Si bien es cierto, la certificación expedida por el administrador de la copropiedad, aparejada del certificado de tradición del inmueble, es suficiente para constituir el título ejecutivo, esto opera solamente cuando se trata de expensas comunes necesarias, no para otros cobros originados en la prestación de otros servicios
- Así, pues, la certificación allegada se tiene como compleja, es decir, debe indicar con plena claridad, si la obligación adeudada hace parte de las denominadas **EXPENSAS COMUNES NECESARIAS**, que son las causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.
- De otro lado, se debe allegar copia de la resolución numero 137 del 09 de mayo de 2019, expedida por el municipio de Ulloa Valle del Cauca, relacionada con la inscripción del representante legal de la persona jurídica demandante.
- Por último, no se acreditó por parte del demandante, haber enviado por medio electrónico o físico, copia de la demanda y sus anexos al demandado, a la luz del inciso 4, art. 6 Dcto. 806 de 2020.



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por todo lo anterior, en aplicación del artículo 90.1. del Código General del Proceso, y art. 6 del Dcto. 806 de 2020, ha de inadmitirse la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa, Valle,

RESUELVE:

1º.. **INADMITIR** la demanda **EJECUTIVA**, propuesta a través de apoderado judicial, por la **PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ**, Representada por la señora **DIANA MILENA SALGUERO**, contra el señor **JULIAN ALBERTO OSORIO RINCÓN**, por lo anotado en la motiva de esta decisión.

2º. Se concede a la demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda en la forma indicada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UllDoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74b11d522ed95b1b04f637415fe7c70bab7eba36418b922e54edd6fba1842470

Documento generado en 21/08/2020 08:52:48 a.m.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILLdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>